

## POLÍTICA DE INTIMIDACIÓN / PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES

El distrito Escolar Municipal de Senatobia no aprueba ni tolerará el acoso ni el acoso. Hostigamiento o acoso es cualquier patrón de gestos, escritos, electrónicos, comunicaciones verbales, cibernética, física

la ley, cualquier amenaza de comunicación, cualquier acto que razonablemente percibido como estar motivado por cualquier actual o percibido

característica diferenciadora que (a) coloca a un estudiante o empleado de la escuela en el temor real y razonable de daño a su

o su persona o daño a su propiedad, o (B) crea o tiene la certeza de crear un ambiente hostil interferir o perjudicar el rendimiento, las oportunidades o los beneficios educativos de un estudiante

Un "entorno hostil" significa que la víctima subjetivamente ve la conducta como un comportamiento de intimidación o acoso, y

la conducta es objetivamente lo suficientemente grave o penetrante como para que una persona razonable esté de acuerdo en que se trata de intimidación o intimidación.

comportamiento acosador. La intimidación o el acoso no serán tolerados ni tolerados cuando tenga lugar en la escuela

la propiedad, en cualquier función patrocinada por la escuela, o en un autobús escolar, o cuando se lleva a cabo fuera de la propiedad de la escuela cuando

la conducta, en la determinación del superintendente o del director de la escuela, hace la presencia de la persona en el

una perturbación al ambiente educativo de la escuela o un detrimento al mejor interés y bienestar de

los alumnos y los profesores de la clase en su conjunto.

El distrito Escolar Municipal de Senatobia hará todos los esfuerzos razonables para asegurar que ningún estudiante o escuela

el empleado es objeto de intimidación o acoso por parte de otros empleados o estudiantes de la escuela. Del mismo modo, el Distrito

hará todo esfuerzo razonable para asegurar que ninguna persona participe en ningún entiendo de represalia o represalia contra una víctima.,

testigo o persona con información confiable sobre un entiendo de intimidación o comportamiento de acoso. El Municipio De Senatobia

El distrito escolar anima a cualquiera que haya presenciado o tenga información confiable de que un estudiante o empleado de la escuela

ha sido objeto de cualquier entiendo de intimidación o comportamiento de acoso para informar del incidente a los oficiales escolares apropiados.

### Definiciones

La intimidación o el acoso es cualquier patrón de gestos o comunicaciones escritas, electrónicas o verbales, o

acto físico o cualquier amenaza de comunicación, o cualquier acto que razonablemente percibido como estar motivado por cualquier actual o

característica diferenciadora percibida que (a) coloca a un estudiante o empleado de la escuela en el miedo real y razonable de daño a su persona o daño a sus bienes, o B) cree o tenga la certeza de crear un ambiente hostil al interferir o perjudicar sustancialmente el rendimiento educativo de un estudiante, oportunidades o beneficios.

## II. Procedimientos para Tramitar una Queja

Cualquier estudiante, empleado de la escuela o voluntario que sienta que ha sido víctima de acoso o comportamiento de acoso, o ha sido testigo o tiene información fiable de que un estudiante, empleado de la escuela o voluntario ha sido objeto de intimidación o el comportamiento acosador informará de tal conducta a un maestro, director, consejero u otro oficial de la escuela. El informe deberá hacerse sin demora, pero a más tardar cinco (5) días naturales después de que se haya producido el entiendo o los actos alegados. El oficial de la escuela se completa una "Intimidación/Acoso" formulario de queja que incluirá el nombre de la persona, la naturaleza y fecha de la falta de conducta, los nombres de la víctima de la falta de conducta, los nombres de los testigos y cualquier otra información que ayude en la investigación de la queja. El informe será entregado puntualmente al director que abrirá una investigación inmediata.

La denuncia será investigada con prontitud. Los padres serán notificados de la naturaleza de cualquier queja que implique su estudiante. El distrito Escolar Municipal de Senatobia organizará la reunión que sea necesaria con todos los partes interesadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Recepción inicial de la queja por la Escuela Municipal de Senatobia Distrito. Las partes tendrán la oportunidad de presentar pruebas y una lista de testigos. Todos los enlaces la queja será reducida a escrito. El distrito Escolar Municipal de Senatobia, dirigiendo la investigación, notificar a la víctima y a los padres, según proceda, cuando se haya completado la investigación y la adopción de una decisión disciplinaria. se determina la acción, según se justifique.

Si la víctima no está satisfecha con la decisión del director, puede presentar una apelación por escrito al superintendente.

Dicho recurso se interpondrá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Recepción de los resultados de la decisión inicial. El superintendente o su persona designada dictará una decisión por escrito sobre la apelación de la víctima en un plazo de diez (10) días laborables). Si la víctima no está satisfecha con la decisión del superintendente, se puede presentar una apelación por escrito ante la Senatobia.

Junta del distrito Escolar Municipal. Tal apelación será presentada dentro de diez (10) días hábiles después de la Recepción de la decisión de superintendente.

La Junta del distrito Escolar Municipal de Senatobia permitirá, en un plazo de veinte (20) días laborables, que la víctima y sus padres sean apropiado presentarse ante la Junta del distrito Escolar Municipal de Senatobia para presentar las razones de insatisfacción con la decisión del superintendente. La Junta del distrito Escolar Municipal de Senatobia proporcionará una decisión por escrito dentro de diez (10) días hábiles después de la comparecencia de la víctima ante la Junta